

0.0.1



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FOMENTO

Oficio No. 368.-VI.-101/06

México, D.F., a 19 de enero de 2006

SHCP SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS
OFICIALIA DE PAR

ENE. 20 2006

Hora: 11:19 Recibido: gaby

2006 ENE 20 AM 11:14

SECRETARÍA DE EGRESOS

LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA
Director General Jurídico de Egresos
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente



Asunto: Consulta Art. 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Se hace referencia al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 ("PEF 2006"), Capítulo VII *De las Reglas de Operación para Programas*, Artículo 54, Fracción I, particularmente, a la referencia que señala lo siguiente: "..., **las entidades a través de sus respectivas coordinadoras sectoriales**, y las entidades no coordinadas sectorialmente, **serán responsables de emitir las reglas de operación** o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes,..."; así como a los trámites que se deberán llevar a cabo para gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación de entidades coordinadas por la Dirección General de Banca de Desarrollo ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ("COFEMER").

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26-B, fracciones I y II; y 65-B, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se solicita contar con su opinión a la brevedad a fin de precisar: (i) si la coordinadora de sector es la unidad administrativa responsable, por su conducto, de realizar y dar seguimiento a las gestiones que se realicen ante la COFEMER, a efecto de que las entidades coordinadas emitan las Reglas de Operación que hayan elaborado y suscriban; o (ii) si corresponde a la coordinadora de sector, de acuerdo con el párrafo citado, emitir y suscribir las Reglas de Operación elaboradas por las entidades.

En opinión de esta unidad administrativa, y en virtud de que en su calidad de coordinadora sectorial no cuenta con facultades para emitir y suscribir reglas elaboradas y cuya aplicación corresponde a las entidades sujetas a la coordinación de esta unidad, consideramos que corresponde a las entidades coordinadas emitir y por tanto, suscribir (firmar) las reglas que elaboraron para su aplicación respectiva y corresponde a esta unidad administrativa, en calidad de coordinadora de sector, una

REV. HACIENDA



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE BANCA DE
DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
SISTEMA FINANCIERO DE FOMENTO**

Oficio No. 368.-VI.-101/06

- 2 -

vez suscritas dichas reglas, realizar los trámites conducentes con el objeto de gestionar la publicación de dichas reglas de operación.

Lo anterior, con el objeto de que queden determinadas correctamente las responsabilidades, tanto de la coordinadora sectorial como de las entidades en el trámite de publicación de las reglas a que se refiere el Artículo 54, fracción I del PEF 2006.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

La Directora General Adjunta Jurídica,

Lic. Sara Sandin Orea

ccp **Alonso García Tamés.**- Subsecretario del Ramo.- Para conocimiento.
Dr. Carlos Hurtado López.- Subsecretario de Egresos. Mismo fin.
Felipe Alberto Izaguirre Navarro.- Director General de Banca de Desarrollo. Mismo fin.